

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-2575 *Bases reguladoras del régimen de concesión de subvenciones a Asociaciones de Madres, Padres y Alumnos/as (AMPAS), de carácter público.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las presentes Bases de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas, de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de estas subvenciones será el de fomentar actividades que sean de interés dentro de la comunidad educativa de este municipio y que tengan como fin el fomentar la cultura, la solidaridad y la convivencia entre los alumnos y alumnas de los diferentes centros escolares, así como del Centro de Adultos.

2.- REGULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas para el año en curso será de **22 días naturales** a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

3.- MODELOS.

Todos los anexos y modelos necesarios para la cumplimentación de la correspondiente solicitud estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Reinosa (www.aytoreinosa.es), apartado "Ayudas y Subvenciones".

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de las subvenciones será la establecida en la correspondiente convocatoria anual, con cargo a la partida presupuestaria 320 489.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

5.- LÍMITE DE LA CUANTÍA.

A - La cuantía máxima de las subvenciones reguladas por estas Bases no podrá ser superior al 100% del coste de la actividad o programa subvencionado.

B - Asimismo, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Reinosa, no podrá, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, superar el coste de la actividad o programa a desarrollar.

6.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

1. Las AMPAS beneficiarias deberán estar Inscritas en el correspondiente registro oficial.
2. Deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Reinosa.
3. Tener su domicilio social en Reinosa.
4. Deberán destinar el Importe de la subvención a actividades o proyectos destinados a la comunidad educativa del municipio o que puedan redundar de forma positiva en el resto de la población reinosana.
5. Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Memoria de la actuación o actividad a realizar.
2. Presupuesto total de la misma.
3. Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
4. Identificación de quién va a ser el beneficiario (CIF del AMPA).
5. Instancia cumplimentada conforme al Anexo I y II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa, y Anexo I de las presentes Bases.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Se adoptarán los siguientes criterios de valoración con el fin de garantizar la concurrencia competitiva de la adjudicación:

- Por el nº de alumnos matriculados en el Centro.
 - o De 151 a 200 alumnos: 10 puntos
 - o De 201 a 250 alumnos: 15 puntos
 - o De 251 a 300 alumnos: 20 puntos
 - o Más de 300 alumnos: 25 puntos
- Por colaboraciones con el Ayuntamiento de Reinosa en el año anterior al de la convocatoria de ayudas.
 - o Por 1 colaboración: 10 puntos
 - o Por 2 colaboraciones: 15 puntos
 - o Por 3 ó más colaboraciones: 30 puntos
- Por ser un proyecto que se ha desarrollado durante varias ediciones:
 - o Por ser la 2ª o 3ª edición: 2 puntos
 - o Por ser la 4ª o 5ª edición: 4 puntos
 - o Por ser la 6ª o posterior edición: 8 puntos
- Por el número de actividades a realizarse dentro del proyecto:
 - o Por 1 actividad: 5 puntos
 - o Por 2 actividades: 10 puntos
 - o Por 3 actividades: 15 puntos
 - o Por 4 ó más actividades: 20 puntos

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

- Por la aportación económica de la Entidad al proyecto:
 - o Si es inferior al 25%: 0 puntos
 - o Si está entre el 25 y el 50%: 5 puntos
 - o Si es superior al 50%: 10 puntos

- Proyectos que se desarrollen fuera del horario lectivo, con el fin de promover la conciliación de la vida laboral y familiar:
 - o Si menos del 25% de las actividades propuestas se desarrollan en este horario: 0 puntos.
 - o Si las actividades propuestas se desarrollan en este horario entre un 25 y un 50%: 5 puntos
 - o Si las actividades propuestas se desarrollan en este horario entre un 51 y un 75%: 10 puntos
 - o Si más del 75% de las actividades propuestas se desarrollan en este horario: 20 puntos

- Por la duración de las actividades propuestas:
 - o Si cada actividad propuesta dura menos que lo correspondiente a un trimestre: 5 puntos
 - o Si cada actividad propuesta tiene una duración que va de un trimestre a dos: 10 puntos.
 - o Si cada actividad propuesta tiene una duración que supera los dos trimestres: 20 puntos.

9.- CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes, transcurrido el cuál se tendrán por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior.

La resolución del procedimiento de concesión será realizada por la Alcaldía y será notificada utilizando el medio que se haya hecho constar en la solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución, previo al contencioso-administrativo.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se conceden las subvenciones, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

10.- PUBLICACIÓN.

Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en la página web municipal, apartado "Ayudas y Subvenciones", con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de diciembre del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 31 de enero.

Los documentos justificativos consistirán en facturas originales correctamente expedidas, las cuales deberán reflejar suficiente grado de detalle de los servicios o materiales facturados con

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

indicaciones del número y fecha de la factura, aplicación del IVA o, en su caso, la expresión IVA incluido así como el sello y datos fiscales del proveedor y del cliente con NIF/CIF. Cuando en la factura se haga referencia como concepto a un número de albarán u otro tipo de notas, se adjuntará éste a la factura para así subsanar la falta de información en este apartado. Las facturas presentadas para justificación de las subvenciones, deberán ser originales, correspondientes al año natural de la subvención y no haber sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones.

12.- PAGO.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en un pago único por el 100% de la cantidad concedida a la cuenta indicada en la correspondiente ficha de tercero una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.

13.- INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se podrá cancelar la ayuda concedida, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, y previa tramitación del correspondiente expediente, en los supuestos de anulación de la ayuda, y en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en cualquiera de los Apartados de estas Bases.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Conforme lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 60

SUBVENCIONES AMPAS - ANEXO I

D./Dña. _____ D.N.I. nº. _____, domicilio _____, localidad _____, código postal _____, teléfono _____ correo electrónico _____, como representante de _____ N.I.F. nº. _____ domicilio _____, localidad _____, código postal _____

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la expresada en esta solicitud.

Que ha solicitado las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la expresada en esta solicitud:

Fecha/año	Entidad pública o privada	Importe (€)
-----------	---------------------------	-------------

Que le han sido concedidas las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la expresada en esta solicitud:

Fecha/año	Entidad pública o privada	Importe (€)
-----------	---------------------------	-------------

En _____, a _____.

Fdo.: _____

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA)

Reinosa, 19 de marzo de 2019.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2019/2575

CVE-2019-2575